

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

G. CIVIL. 436 / 58

Número 240

APELLIDOS

NOMBRE

GOBIERNO CIVIL

(TERUEL)

FILIACION

REFERENCIA Imponiendo 25 pesetas de multa d
Alcalde de Tudruñan.-



Correos

Giro Postal

NOTAS UTILES PARA EL REMITENTE DE GIROS

1.^a El expedidor llenara con toda claridad los datos de nombres, apellidos, domicilio y residencia del destinatario, y los suyos propios. Si se trata de militares se expresará el nombre de la unidad a que pertenece y los datos complementarios del batallón, bandera, tabon, compañía, etcétera

2.^a Las reexpediciones o devoluciones no son gratuitas, sino que dan lugar al pago de nuevos derechos que se envian al punto de primer destino o bien se deducen del importe del giro

Giro n.º 1973

(Punto de origen)

De Huesca

(Punto de destino)

Para Teruel

(en cifra)

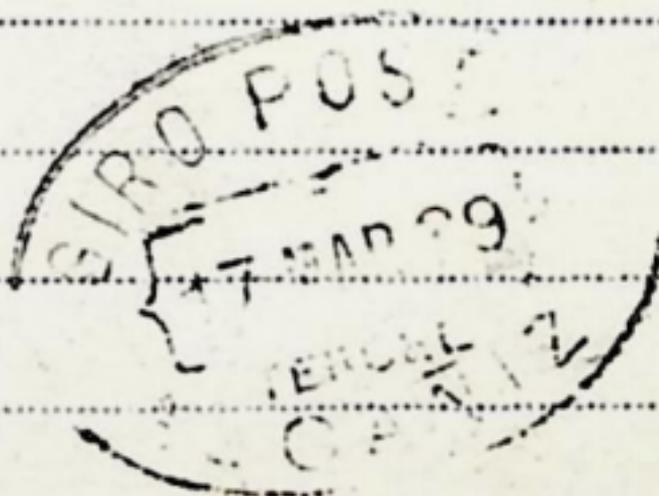
Pesetas 29

Imponente Alcalde

Administración

TEXTO

Multa



Sello

de sobreporte



GOBIERNO DE ARAGON

Señal para el destinatario que puede utilizar el imponente mediante un sobreporte de 0,10 en un sello de Correos.

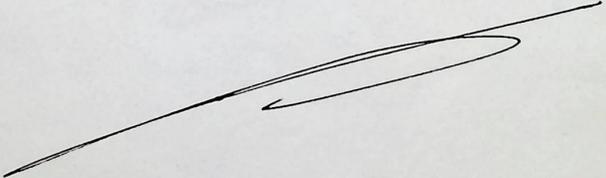
III

SS47

No habiendo cumplimentado esa Alcaldía lo ordenado por este Gobierno, apesar de habérselo recordado varias veces, sobre la remisión de una relación de los componentes de ese Ayuntamiento, Secretario, Interventor y Depositario, con los datos que se interesaban de cada uno de ellos, lo que demuestra el poco celo y diligencia que pone esa Alcaldía en el despacho de los asuntos que se le ordena su pronto cumplimiento; he acordado imponer a V. la multa de VEINTICINCO PESETERAS, que hará efectiva en metálico en este Gobierno Civil en el plazo de ocho días a contar de la notificación de la presente, pudiendo recurrir en alzada en el indicado plazo, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, por mi conducto, y previo el depósito del importe de la citada multa a mi disposición.

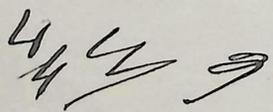
Lo participo a V. para su conocimiento y el de la Corporación a sus efectos, debiendo acusarme recibo de esta comunicación.

Dios guarde a V. muchos años.
 Teruel 23 de Diciembre de 1938.
 El Gobernador Civil.



Sr. Alcalde de

Ladruñan.




el día 9º-

Nº 1116

Sírvase requerir al Alcalde de Ladruñan, para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectiva la multa de VEINTICINCO PÉSETAS, que le fué impuesta por providencia de este Gobierno de fecha 28 Diciembre último, habiéndolo saber, que de no realizarlo, se oficiará al Juzgado correspondiente para su excción por la vía de apremio.--

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.--

Paruel 7 de Marzo de 1939.--

III AÑO TRIUNFAL.--

El Gobernador Civil.--

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

Alcaldía
de
Ladruñán.
Teruel.

Exmo. Sr.

Nº 84

9606

LEYUAN 20 DE Marzo DE 1939

Pase a Mayoría a sus efectos

EL ENC. ENCGD.º DEL DESPACHO

~~Montaña~~

Saludo
a Franco
¡ARRIBA ESPAÑA!



Por el presente, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que notificado por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Castellote transmitiéndome providencia de ese Gobierno de fecha 28 de Diciembre último, se ha girado en el día de ayer y por giro postal, 25 pesetas de una multa impuesta, lamentando que, por la forma anormal en que tenemos que desenvolvernos, me vea obligado a ser sancionado.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Ladruñán a 16 de Marzo 1939.

111 Año Triunfal

El Alcalde,

Sebastian Gargue

Exmo. Sr. Gobernador Civil
de la provincia.

Teruel. GOBIERNO DE ARAGON

RECIBIDO EN ESTE GRUPO POR ERROR DE DI-
RECCION EN EL SOBRE.





DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

SECCIÓN PROVINCIAL

DE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Señor:

Núm. 400

En Circulares insertas en el B.O. de la provincia fechas 16 de Enero, 17 de Abril y 24 de Junio le fueron impuestas por el Sr. Delegado de Hacienda al Sr. Alcalde de Ladruñán las multas de 25, 50 y 100 pesetas por la demora en remitir a su aprobación el presupuesto ordinario del ejercicio corriente sin lograr su presentación; en vista de lo cual se le puso comunicación de fecha 16 de Julio ordenándole constituyera un depósito de 500 pesetas para satisfacer los gastos de locomoción y dietas que devengara el comisionado que se comprara para su formación de oficio, pliego que fué certificado y con acuse de recibo, cumplió este requisito, pero no constituyó el depósito.

Con fecha 4 de Septiembre el que suscribe le puso carta particular rogándole indicara las causas motivo por las cuales no cumplía el servicio, no siendo contestada.

En vista de carta circular de la Dirección General de 21 del anterior interesando el envío con urgencia de los resúmenes de los presupuestos de este ejercicio se le reprodujo la anterior comunicación el 25 del mismo cuyo pliego le fué remitido por conducto del Sr. Comandante de la Guardia civil de Castellote, el cual devolvió firmado por Aniceto Brea, que según

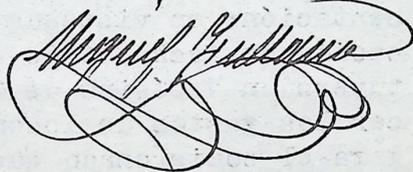
antecedentes ejerce el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento con carácter interino el recibo que al efecto se envió, pero sin que hasta la fecha haya constituido el citado depósito ni remitido el presupuesto que es lo que urge para que esta Sección pueda cumplir el servicio que tiene encomendado, siendo el único pueblo que falta para completar los resúmenes.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E. por considerar el caso comprendido en el párrafo último de la Circular de la citada Dirección general de Administración local, inserta en el B.O. del Estado de 14 de Junio último.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 7 de Octubre de 1940.

El Jefe de la Sección,



Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

A 406

12

A pesar de las órdenes que reiteradamente se han dado a esta Alcaldía para que cumplimente los servicios, a tiempo el de remisión de resumen de los presupuestos de este ejercicio reclamados con urgencia por la Superioridad, continúa en la misma negligencia; y en su vista he acordado requerirlo para que en plazo de tres días cumplimente debidamente el servicio, previniéndole que de no verificarlo sancionaré a V. y el Secretario de ese Ayuntamiento con el mayor rigor. Al propio tiempo debo significarle que en el cumplimiento de todos los servicios pongan la alcaldía y la secretaría mayor diligencia para evitarse las responsabilidades que en otro caso se exigirían con todo rigor.

Dios guarde a V. muchos años

Teruel, 9 de octubre de 1940

P. El Gobernador civil,

6692

Cumpliendo una indicación de la Superioridad inicio gestiones para el traslado de la Audiencia desde Alcañiz, donde funciona provisionalmente, a esta capital, ya que es el único organismo de la provincia que todavía no se halla instalado en su propia sede.

Hace ya tiempo que se realizaron las obras precisas en el edificio designado al efecto y el Ayuntamiento viene satisfaciendo el arriendo de los locales.

Segun me informan la causa de esta demora estriba tan solo en la falta de mobiliario y a fin de proveer a esta necesidad ruego a V.I. se sirva comunicarme de una manera concreta los muebles y enseres indispensables a tal efecto procurando desde luego que dentro del Estado no se olvide la extrema penuria de esta provincia tremendamente devastada por las hordas marxistas, lo cual obliga a la mayor modestie en la vida oficial como en la privada.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel, 7 de octubre de 1940

El Gobernador civil,